Revisión de gabinete: 20 días para contestar el oficio de observaciones

Elaboró: TRIAN Consultores Publicado el 13 de noviembre de 2026

Actualizado el 13 de noviembre de 2026

En la revisión de gabinete la autoridad te requiere la contabilidad y la analiza en sus oficinas. Si encuentra irregularidades emite un oficio de observaciones, y a partir de su notificación tienes veinte días para presentar los documentos, libros o registros que las desvirtúen, o para corregir tu situación fiscal.

Las etapas de una revisión de gabinete

Requerimiento
Te piden la contabilidad
Por buzón tributario o en tu domicilio

Hasta 12 meses
Análisis
En las oficinas de la autoridad

20 días
Oficio de observaciones
Para desvirtuar o corregirte

Hasta 6 meses
Resolución
Determinación del crédito, si procede

Fuente: Código Fiscal de la Federación, art. 48, 42, 46-A, 50, 69-C. Texto consultado el 13 de noviembre de 2026. Elaboración: TRIAN Consultores.

Qué es el oficio de observaciones

Es el documento en el que la autoridad asienta, de forma circunstanciada, los hechos u omisiones que conoció y que entrañan incumplimiento. Es el equivalente a la última acta parcial de una visita: lo que no se desvirtúe ahí se tiene por consentido.

Qué se puede hacer en esos veinte días

- Aportar la documentación que explique cada observación, relacionada punto por punto.
- Corregir la situación fiscal con declaraciones complementarias, con multa reducida.

- Solicitar un acuerdo conclusivo ante la Prodecon si no estás de acuerdo con los hechos asentados.

Errores frecuentes

- Entregar cajas de papeles sin explicar qué prueba cada uno.
- Contestar sólo lo fácil y dejar sin respuesta las observaciones de mayor monto.
- Dejar pasar el plazo esperando una prórroga que no está garantizada.

Datos de interés

- La respuesta al oficio de observaciones es, en la práctica, el primer escrito de tu defensa.
- El acuerdo conclusivo puede pedirse hasta veinte días después de notificado el oficio.

Fuentes

Código Fiscal de la Federación, artículo 48

Código Fiscal de la Federación, artículo 42

Código Fiscal de la Federación, artículo 46-A

Código Fiscal de la Federación, artículo 50

Código Fiscal de la Federación, artículo 69-C

Información general elaborada con el texto vigente consultado el 13 de noviembre de 2026. Cada caso depende de sus fechas y documentos; los plazos están sujetos a la revisión de cada asunto y esto no sustituye la opinión de un especialista.